

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA
ADOPCIÓN DE UNA CONVENCION
SOBRE MUNICIONES EN RACIMO

CCM/19

19 de mayo de 2008
Original: INGLÉS

DUBLÍN, 19 – 30 DE MAYO DE 2008

Propuesta de enmienda del Artículo 2 de Alemania

A efectos de la presente Convención:

...

Por “**munición en racimo**” se entiende una munición que ha sido diseñada para dispersar o liberar submuniciones explosivas, y que incluye estas submuniciones explosivas. La definición no incluye:

(a) Una munición o submunición diseñada para emitir bengalas, humo, efectos de pirotecnia o contramedidas de radar (“chaff”);

(b) Una munición o submunición diseñada para producir efectos eléctricos o electrónicos;

(c) Una munición que contenga menos de [x] submuniciones explosivas, cada una de ellas diseñada para atacar un objetivo puntual dentro de un área predefinida y equipada con un mecanismo de autodestrucción y autodesactivación; (texto nuevo)

(Nota: “Objetivo puntual” es un objetivo que requiere la colocación precisa de bombas o disparos. “Objetivo zonal” es un objetivo que está constituido por una zona entera en lugar de un solo punto.)

(d) ...

Por “**submuniciones explosivas**” se entiende aquellas municiones que para desarrollar su función se separan de una munición matriz y están diseñadas para funcionar mediante la detonación de una carga explosiva antes del impacto, de manera simultánea al impacto o con posterioridad al mismo;

Por municiones en racimo “fiables” se entiende aquellas municiones en racimo que contienen submuniciones explosivas con un porcentaje de fallo inferior al uno por ciento. (Texto nuevo).

Por municiones en racimo “precisas” se entiende aquellas municiones en racimo o submuniciones explosivas que son efectivas sólo dentro de una zona predefinida. (Texto nuevo).